



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 13 de Julio del 2023

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000308-2023/OAF/RENIEC

### VISTOS:

El Memorando N° 001459-2023/OTI/UIST/RENIEC de fecha 19.jun.2023, de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, Proveidos Nos 002363 y 002746-2023/OAF/USGCP/ RENIEC de fechas 07.jun.2023, 03.jul.2023. e Informe Técnico N° 000169-2023/OAF/USGCP//RENIEC de fecha 10.jul.2023 emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 001459-2023/OTI/UIST/RENIEC, y Proveidos Nos 002363 y 002746-2023/OAF/USGCP/RENIEC, se alcanzan los informes que se detallan a continuación, elaborados por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico y Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

- Informe N° 000139-2023/SUF/OTI/UIST/RENIEC de fecha 16.jun.2023.
- Informe N° 000095-2023/LAS/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 06.jun.2023.
- Informe N° 000121-2023/LAS/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 03.jul.2023.

Que, en el Informe Técnico del Visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del Visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE, detallados en el anexo adjunto;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobar la baja de diez (10) bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE, detallados en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.**



**Artículo 2º.- Disponer** que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.

**Artículo 3º.- Disponer** que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto, los cuales no son útiles para el Sistema Educativo.

**Artículo 4º.- Remitir** copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina Comunicaciones y Prensa, a efectos que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

**Artículo 5º.- Disponer** que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

**Artículo 6º.- Remitir** copia de la presente Resolución de Oficina a la **Unidad de Gestión de Personal, Unidad de Capacitación y Desarrollo Humano, Unidad de Relaciones Laborales y la Unidad de Secretaría Técnica y Procedimientos Administrativos** a efectos de que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, se envíe a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final.

**Artículo 7º.- Remitir** copia de la presente Resolución de Oficina a la **Oficina Regional 16 - Amazonas** a efectos que dichos bienes muebles no sean utilizados y se mantengan en custodia hasta su posterior trámite y disposición final.

**Artículo 8º.- Remitir** copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

(JMB/ARCH/pgd)

**ANEXO: DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 308-2023/OAF/RENIEC**

**RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE**

ENTIDAD   REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL													
Ítem N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación Física del RAAE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (KG)	Peso Neto Total (T)	Estado del RAAE (3)	Condición del RAAE (4)
1	74089950-4809	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	1503.020301	1	SEDE CENTRO CIVICO - OPH/UGP	3	3.1	1	8.25	0.00825	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74089950-4462	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1	SEDE CENTRO CIVICO - OPH/UCDH	3	3.1	1	6.7	0.0067	COMPLETO	INOPERATIVO
3	74089950-2618	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1	SEDE CENTRO CIVICO - OPH/URL	3	3.1	1	6.7	0.0067	COMPLETO	INOPERATIVO
4	74089950-5198	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503.020301	1	SEDE CENTRO CIVICO - OPH/UGP	3	3.1	1	7.2	0.0072	COMPLETO	INOPERATIVO
5	74089950-5245	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503.020301	1	SEDE CENTRO CIVICO - OPH/UGP	3	3.1	1	7.2	0.0072	COMPLETO	INOPERATIVO
6	74089950-2731	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1	SEDE CENTRO CIVICO - USTPAD	3	3.1	1	6.7	0.0067	COMPLETO	INOPERATIVO
7	74089950-3892	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1	SEDE CENTRO CIVICO - OPH/UGP	3	3.1	1	7.65	0.00765	COMPLETO	INOPERATIVO
8	74089950-5480	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	VASTEC	1503.020301	1	SEDE CENTRO CIVICO - OPH/UCDH	3	3.1	1	6	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
9	46220050-0693	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	1503.020904	2682.96	AG RODRIGUEZ DE MENDOZA - ORG16 AMAZONAS	6		1	25	0.025	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74229989-0686	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO-DISPENSADOR ELECTRICO	WATER COOLER	1503.020102	1	ORA GALILEA - ORG16 AMAZONAS	1	1.1	1	13	0.013	COMPLETO	INOPERATIVO
					<b>2691.96</b>				<b>10</b>	<b>94.4</b>	<b>0.0944</b>		

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado del RAAE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo